

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	1 de 19
Versión No.	1		

**CONVOCATORIA ABIERTA
AGB 006-2023**

ANEXO 5- MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 18.	INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20.	CESIÓN
CLÁUSULA 21.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24.	DOCUMENTOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	2 de 19
Versión No.	1		

Entre LUIS ENRIQUE HENAO GAMBOA de AGUAS DE BUGA S.A. ESP (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra [Nombre del Interventor] (en adelante el “Interventor”) en mi condición de [Indicar si actúa como persona natural (nombre propio) o como representante legal], identificado como aparece en el “Formato 1 – Carta de Presentación” de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Acta empresarial [xxxxx del xxx de xxx de 20xx] la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación **AGB-002-2023**.
- II. Que mediante comité de evaluación de propuestas No. [xxxxx del xxx de xxx de 20xx] la Entidad adjudicó el contrato al oferente [Indicar el nombre del oferente adjudicatario].

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el “Anexo 3 – Glosario”. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR COMBINADO CALLE 9 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **Convocatoria Abierta AGB-002-2023**, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la “Matriz 3 – Riesgos” y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de DIECIOCHO (18) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	3 de 19
Versión No.	1		

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contrarién normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$1.131.375.300), equivalentes a 975,32 SMMLV para el año de suscripción del contrato, 2023, suma que se discrimina de la siguiente manera:

Se aplicarán como retenciones:

RETENCIONES DE CONTRATO		
CONCEPTO	TARIFA	BASE
Retención en la fuente por honorarios	11%	Subtotal antes de Iva

Retención de Industria y Comercio	5.0/1000	La tarifa aplicar varía según la actividad económica - subtotal antes de Iva
Retención de Iva	15%	Sobre el 19% del Iva
Tasa del Deporte	2,50%	Subtotal antes de Iva
Estampilla Prounivalle	1%	Subtotal antes de Iva
Estampilla Hospital Universitario	1%	Subtotal antes de Iva
Estampilla Probienestar adulto mayor	1%	Subtotal antes de Iva
Estampilla Propacifico	0,5%	Subtotal antes de Iva

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

N/A

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
444	07 de Septiembre de 2023	\$21.582.003.894

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	4 de 19
Versión No.	1		

--	--	--

Los recursos del convenio de uso de recursos No. 1336 de 2023, suscrito entre el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, el Municipio de Guadalajara de Buga y Aguas de Buga S.A. ESP, fueron asignados mediante Resolución 0488 de 16 de junio de 2023, CDP No: 156323 del 2 de junio del 2023

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad hará al Interventor pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Interventor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato de Interventoría, una vez finalizado el plazo del contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el anexo técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
---------------	-----------------	----------------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	5 de 19
Versión No.	1		

6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos de personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	6 de 19
Versión No.	1		

19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
21. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico son las siguientes:

1. Aspectos Administrativos:

Se refiere a las actividades de tipo administrativo que asume la interventoría durante el desarrollo de la construcción, las cuales están orientadas al control y aprobación de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos, tales como:

- Analizar, estudiar y aprobar el esquema de la organización y ubicación de instalaciones provisionales, accesos, campamentos, vallas, cerramientos, etc.
- Verificar que el Contratista de obra instale la valla informativa sobre la ejecución del contrato de obra.
- Establecer oficinas y/o campamentos en la zona del proyecto durante la vigencia del contrato de interventoría para la atención de dudas directas de la comunidad en cuanto a dudas quejas o reclamos por parte de la comunidad.
- Solicitar al Contratista los informes y explicaciones que requiera para el cumplimiento de su función.
- Verificar que el Contratista obtenga los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato.
- Verificar que el Contratista ejecute las actividades preliminares establecidas en el contrato de obra o en los documentos que lo conforman.
- Evaluar el manual de procedimientos suministrado por el Contratista y sugerir los ajustes que sean necesarios para garantizar el buen desarrollo de las obras objeto de la interventoría.
- Aprobar los planes de calidad, procedimientos y estrategias de manejo administrativo de la obra que proponga el Contratista.
- Verificar que el Contratista cumpla oportuna y permanentemente con las obligaciones laborales legalmente establecidas, a saber: a) No contratar personas menores de edad. b) Pagar el salario cotizado, sabiendo en todo caso que este no puede ser inferior al mínimo legal. c) Pagar las horas extras, diurnas, nocturnas, dominicales y festivas. d) Afiliar a cada trabajador al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, PENSIÓN Y ARL) Fondos Administradores de Pensiones y consignar las cesantías a los fondos de cesantías. e) Liquidar y pagar oportunamente los aportes de afiliación a una caja de compensación familiar. f) Pagar subsidio de transporte a los trabajadores que tengan derecho. g) Cualquiera otra establecida legal o reglamentariamente.
- Solicitar al Contratista de obra la presentación de un documento base donde conste la política, los propósitos y las actividades del programa de salud ocupacional que implantara durante la ejecución de la obra, incluidos los procedimientos de prevención y control de

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	7 de 19
Versión No.	1		

riesgos, la estructura organizacional responsable y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos dispuestos para tal fin.

- Llevar en forma ordenada el archivo general de documentos del proyecto en medio físico y en medio magnético, para entregarlos a AGUAS DE BUGA S.A. ESP en la oportunidad que se requiera.
- Llevar un control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato de obra y remitir al Supervisor de AGUAS DE BUGA S.A. ESP, o a quien este delegue, todos los documentos que generen el Constructor e INTERVENTOR durante la ejecución del contrato.
- Suscribir las actas de iniciación, parciales de obra y terminación del contrato en la oportunidad establecida.
- Informar al Supervisor de AGUAS DE BUGA S.A. ESP, o a quien este delegue o designe, sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo de las obras, mediante reportes mensuales o especiales a solicitud de la supervisión del contrato de interventoría.
- Exigir al Ejecutor de la obra la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que este cumpla sus obligaciones de acuerdo con las estipulaciones del contrato de obra y con los documentos que lo conforman.
- Tramitar, cuando se requiera, la autorización de cambios de personal del Ejecutor de la obra.
- Dar el debido curso por escrito, y en el menor tiempo posible, a la correspondencia dirigida por el Contratista de la obra.
- Programar y coordinar la labor del personal auxiliar a su cargo para el mejor desempeño en su trabajo.
- Controlar la vigencia y el valor asegurado de la(s) garantía(s) y del(los) seguro(s) que amparan el cumplimiento del contrato de obra y las demás obligaciones a cargo del ejecutor de la obra y exigirle al Contratista las modificaciones que sean del caso.
- Informar a AGUAS DE BUGA S.A. ESP los hechos que puedan considerarse ocurrencia del riesgo amparado por la(s) garantía(s) y el(los) seguros(s) constituidos por el ejecutor de la obra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acaecimiento de estos.
- Rendir conceptos, cuando sea el caso, al Supervisor de AGUAS DE BUGA S.A. ESP o a quien este delegue, y recomendaciones sobre la conveniencia de prorrogar, modificar o adicionar el contrato para la ejecución de la obra.
- Analizar, verificar y rendir concepto sobre las razones o causas que exponga el Contratista para solicitar modificaciones al contrato. EL INTERVENTOR debe velar porque la modificación al contrato incluya, cuando se requiera, la correspondiente modificación al programa de trabajo y, además, porque se constituyan y aprueben las correspondientes modificaciones de las pólizas.
- Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse anticipadamente el contrato de obra.
- Analizar los aspectos de fuerza mayor que puedan determinar la suspensión del contrato de obra y elaborar la correspondiente acta de suspensión y de reinicio de los trabajos.
- Colaborar con el área Jurídica de AGUAS DE BUGA S.A. ESP en la elaboración de las modificaciones contractuales que puedan requerirse y prestarle el apoyo que esta requiera, resolviendo y conceptuando sobre los aspectos técnicos pertinentes, para adoptar decisiones relacionadas con los contratos de obra, tales como declaratorias de caducidad, resolver recursos, reclamaciones o hacer efectivas las garantías y seguros contractuales o las cláusulas penales.
- Asistir a AGUAS DE BUGA S.A. ESP en el análisis de las reclamaciones, solicitudes, demandas, etc., que le sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	8 de 19
Versión No.	1		

- Realizar evaluaciones periódicas con el fin de establecer oportunamente el incumplimiento de cualquier obligación contractual en la que incurra el Contratista de obra, o determinar el incumplimiento definitivo del respectivo contrato. Estas evaluaciones deben realizarse con una oportunidad tal que permita, dentro de la vigencia del contrato, hacer efectivas las sanciones correspondientes.
- Dar aviso al Supervisor de AGUAS DE BUGA S.A. ESP, o a quien este delegue, de los eventos de incumplimiento que ameriten el ejercicio de las facultades contractuales de AGUAS DE BUGA S.A. ESP.
- Recomendar a AGUAS DE BUGA S.A. ESP, cuando sea procedente y con razones fundamentadas, la declaratoria de caducidad, la efectividad de las penas previstas en el contrato de obra o cualquier otra decisión por el incumplimiento de dichos contratos, cuando la causa que las sustente sea atribuible al Contratista.
- Una vez concluido el contrato de obra, elaborar el respectivo informe final del proyecto, teniendo en cuenta la evaluación de desempeño del Contratista.
- Preparar, revisar, aprobar y suscribir el acta de liquidación final del contrato y todos los documentos y soportes requeridos para la liquidación final del mismo.
- Acreditar ante el Supervisor de AGUAS DE BUGA S.A. ESP, o a quien este delegue o designe, la ejecución de los trabajos de interventoría, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que funda sus observaciones.
- Velar por las condiciones óptimas de trabajo, con miras a que la seguridad industrial y vigilancia dentro de la obra sea adecuada y los riesgos sean mínimos. Este criterio se hará extensivo al exterior de las obras, para buscar la seguridad del transeúnte y de las construcciones adyacentes.
- Coordinar las relaciones entre el contratista y AGUAS DE BUGA S.A. ESP.
- Mantener comunicación permanente con AGUAS DE BUGA S.A. ESP sobre el estado de la obra y el desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al contratista.
- Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del contratista y permanecer en el sitio de los trabajos mientras dure la ejecución de las obras.
- Disponer y administrar los recursos de personal, equipos e implementos, instalaciones y demás servicios necesarios para el buen funcionamiento de la Interventoría.
- Exigir al Contratista la permanencia en la obra del Ingeniero Residente.
- Controlar el personal a cargo del contratista, exigir el empleo de personal capacitado y solicitar los cambios que considere convenientes.
- Practicar inspecciones completas y diarias a las obras y realizar reuniones quincenales (comités de obra) con el contratista y el Supervisor de AGUAS DE BUGA S.A. ESP.
- Someter a la aprobación de AGUAS DE BUGA S.A. ESP durante los primeros siete (7) días de cada mes, los informes mensuales del contrato en ejecución, relacionados con el control de los programas, el avance de los trabajos, el estado del contrato y demás aspectos inherentes al mismo. Estos informes se elaborarán de acuerdo con las instrucciones que suministrará AGUAS DE BUGA S.A. ESP.
- Apoyar a AGUAS DE BUGA S.A. ESP cuando fuere necesario en las gestiones que se realicen ante la corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, relacionadas con el cumplimiento de los requerimientos propios de los aspectos ambientales del proyecto y adicionalmente ante las entidades prestadoras de servicios públicos.
- Cumplir las instrucciones y órdenes que imparta AGUAS DE BUGA S.A. ESP y responder por el cumplimiento de sus obligaciones.
- Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	9 de 19
Versión No.	1		

- Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones para con los trabajadores vinculadas a las obras relacionadas con el pago de las obligaciones parafiscales, de seguridad social cuando a esto hubiere lugar, así como también de salarios y prestaciones sociales.
- Prestar efectiva colaboración a las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por la entidad financiadora y suministrarles la información que soliciten si fuere el caso.
- Vigilar que AGUAS DE BUGA S.A. ESP siempre este amparado por la póliza única de cumplimiento del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

2. Aspectos Económicos

Se refiere a las funciones de control de tipo económico que la interventoría ejercerá sobre la inversión de la obra, tales como:

- Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presente el contratista para adelantar el trámite del pago correspondiente.
- Revisar las actas de reajuste de precios, propuestas por el contratista, conforme a lo establecido en el contrato, presentándolas al Supervisor de AGUAS DE BUGA S.A. ESP para su aprobación.
- Presentar para aprobación de AGUAS DE BUGA S.A. ESP, la programación mensual de su trabajo y relacionar los costos de personal y gastos reembolsables presupuestados para el periodo siguiente. Estos programas y presupuestos deberán ser compatibles con la programación general de personal y gastos reembolsables de la Interventoría.
- Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de las condiciones suscritas en el contrato, si fuere el caso.
- Presentar un informe final a AGUAS DE BUGA S.A. ESP, el cual deberá contener como mínimo, un balance detallado de costos del proyecto, contabilidad, recuento fotográfico del mismo, planos modificados, en medio impreso y magnético.
- Asegurar que el contrato de obra, objeto de la interventoría, se desarrolle dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
- Analizar los rendimientos de las actividades ejecutadas por el Constructor de las obras.

3. Aspectos Técnicos

Se refiere a las actividades de tipo técnico que asume la interventoría durante el desarrollo de la construcción del proyecto, tales como:

- Análisis y aprobación de la organización propuesta por el contratista para adelantar el objeto del contrato de construcción y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de la obra para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la programación.
- Previamente a la iniciación del proyecto, la interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de este, de los pliegos de condiciones, de las condiciones generales, de la propuesta del contratista, del contrato celebrado, los planos, especificaciones técnicas de construcción y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto.
- Ejercer la interventoría de acuerdo con las normas técnicas, ambientales y municipales relacionadas con la práctica constructiva.
- Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con las estipulaciones del respectivo Contrato y con las normas técnicas y administrativas pertinentes y suscribir, en señal de su aprobación y conformidad, las actas de recibo parcial y definitivo de las obras.

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	10 de 19
Versión No.	1		

- Verificar y garantizar a AGUAS DE BUGA S.A. ESP que los precios unitarios máximos correspondan a los precios de mercado. En caso de que algún precio unitario no exista, el INTERVENTOR debe verificar el análisis de precios unitarios preparado por el Contratista y garantizar a AGUAS DE BUGA S.A. ESP que dicho análisis corresponde a precios de mercado.
- Verificar y garantizar a AGUAS DE BUGA S.A. ESP que los plazos propuestos por el Contratista, para ejecutar cada una de las obras objeto de la interventoría, corresponden, de acuerdo con los respectivos rendimientos y eficiencias ajustados a las condiciones técnicas y económicas del proyecto.
- En caso de que, durante la construcción, se realicen ajustes o complementaciones a los diseños, EL INTERVENTOR debe verificar y acompañar el cumplimiento de los parámetros de diseño y aprobarlos para su ejecución.
- Exigir al Contratista de la obra la ejecución idónea y oportuna de aquella.
- Verificar el cumplimiento de los programas, cronogramas, planes y demás mecanismos o documentos para controlar el desarrollo de la obra y reportar, en los informes de interventoría, el avance de esta, valorado en semanas, en los aspectos físicos y de inversión, con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.
- Analizar, física y presupuestalmente, el avance de ejecución de la obra.
- Solicitar al Ejecutor de la obra acelerar el ritmo de los trabajos y requerirlo para que presente planes de contingencia, cuando se detecten atrasos respecto de la programación de la obra y del cronograma de las metas físicas que puedan generar incumplimiento del contrato.
- Ejercer un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el Ejecutor de la obra, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas. Para lo cual realizará las pruebas pertinentes y presentará en su informe mensual reportes sobre el control de calidad de materiales.
- Ordenar, supervisar e interpretar los ensayos que sean necesarios para controlar la calidad de los materiales y de las obras.
- Ordenar y requerir al Contratista para que corrija, repare o reconstruya las obras defectuosas.
- Notificar al Ejecutor de la obra y a AGUAS DE BUGA S.A. ESP respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los ensayos o pruebas practicados a los materiales o partes de la obra.
- Armonizar las actividades de AGUAS DE BUGA S.A. ESP, del Ejecutor de la obra y de la Interventoría para lograr el objetivo general del proyecto y obtener productos adecuados y oportunos.
- Velar porque el Contratista de la obra tenga listo todo el equipo, materiales e insumos que esté obligado a suministrar por su cuenta, desde la iniciación de los trabajos.
- Controlar y verificar el cumplimiento de líneas, niveles y superficies, de acuerdo con los diseños de detalle.
- Controlar los procesos de conservación de las obras durante su construcción y supervisar que, durante el desarrollo de la obra, el Contratista no ejecute actividades que puedan causar daño a los elementos ya construidos.
- Sugerir y recomendar cambios o modificaciones en los procesos constructivos que puedan mejorar el proyecto, de manera que se logren los resultados esperados en el contrato de obra y en sus apéndices y anexos.
- Hacer seguimiento a las medidas correctivas que se ordenen.
- Coordinar con el Supervisor de AGUAS DE BUGA S.A. ESP, o con quien este delegue o designe, las actividades que incidan en el normal desarrollo de las obras.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	11 de 19
Versión No.	1		

- Vigilar que el Contratista ejecute las obras en un todo de acuerdo con los planos, normas y especificaciones establecidas en el contrato de aquel y en los documentos que lo conformen.
- Comprobar los trabajos y dimensiones de las obras ejecutadas.
- Estudiar y analizar el proyecto, los estudios y todos los diseños técnicos, cálculo de cantidades de obra, presupuesto, programación y especificaciones, con el objeto de realizar las respectivas recomendaciones y ajustes antes de la iniciación de las obras.
- Homologar los procedimientos de control de costos, medición de obra y demás asuntos relacionados con el manejo de la obra.
- Atender con prontitud y resolver con eficacia cualquier consulta relacionada con la correcta interpretación de los planos o especificaciones técnicas.
- Estudiar, recomendar y sustentar a tiempo ante el comité de obra, los cambios de especificación, procedimiento o detalle constructivo que considere necesario o conveniente para lograr los objetivos en materia de cumplimiento, calidad, economía y vida útil de la obra.
- Aprobar o rechazar, motivadamente, todos los elementos y materiales que se requieran incorporar a la obra y/o los equipos, mano de obra, etc., necesarios para ejecutarla.
- Actuar preventivamente sobre el Contratista de obra, para minimizar los desperdicios de materiales, evitar errores de medida y construcción y reducir la repetición de los procesos.
- Certificar de manera documentada las cantidades de obra ejecutada y medida, sus valores y el contenido de las actas de pago correspondientes, detectando cualquier inconsistencia.
- Exigir que las obras se ejecuten de acuerdo con todas las precauciones y requisitos de seguridad.
- Exigir, para la ejecución de los trabajos, el suministro de herramientas adecuadas y necesarias para el desarrollo de cada actividad o labor, así como implementos de seguridad (casco, botas, arneses, entre otras).
- Acordar con los diseñadores técnicos y con el Ejecutor de las obras una codificación visual de las redes y equipos especiales, presentarla para su aprobación al Supervisor de AGUAS DE BUGA S.A. ESP y verificar que las mismas queden debidamente identificadas y codificadas en las obras, así como en los planos y manuales definitivos de operación y mantenimiento.
- Abrir, controlar y escribir en el libro diario (bitácora de obra) las ordenes e instrucciones dadas al Contratista de obra, las recomendaciones de los diseñadores y del Supervisor del contrato, y todo asunto pertinente que ayude a lograr los objetivos propuestos por el Contratante y dejar constancia de la recepción de las instrucciones por parte del Contratista.
- Verificar las listas de chequeo y las rutinas de construcción que correspondan a cada actividad, de acuerdo con los procesos que le hayan sido aprobados al Contratista, en cumplimiento del plan de calidad de la obra.
- Objetar, cuando sea el caso, las obras terminadas, verificar su corrección y recibirlas a satisfacción con el siguiente procedimiento: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para ejecutar las obras, EL INTERVENTOR hará una inspección general de las obras ejecutadas y dará instrucciones escritas al Constructor sobre reparaciones, reconstrucción o conservación, que este deba ejecutar para realizar la efectiva entrega final.
- Supervisar las actividades correspondientes al suministro e instalación de los dispositivos de seguridad vial, señalización vertical retro reflectiva con tecnología prismática tipo VII o superior.
- Supervisar y verificar la instalación de los elementos de seguridad necesarios en todo el proyecto.
- Supervisar y verificar la instalación de señalización y obras de protección a peatones en las zonas escolares, en caso de que se requiera.

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
---------------	-----------------	----------------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	12 de 19
Versión No.	1		

- Verificar y garantizar que el Contratista de Obra no interrumpa el tránsito por la zona de las obras en ningún momento del contrato.
- Definir oportunamente con el Contratista los ítems de obra que no se encuentren previstos en el contrato de este, calcular cantidades de obra y solicitar al Contratista, cuando se requiera, que presente oportunamente los análisis de precios para la elaboración y legalización de las correspondientes actas de modificación o cambios de obra y del contrato.
- Inspeccionar y supervisar permanentemente el desarrollo de las obras verificando el cumplimiento de los planos, especificaciones, procedimientos, planes de calidad, medidas de seguridad y protección ambiental exigidas en las normas y a los constructores.
- Verificar que el Contratista actualice oportunamente los planos de las obras, según los cambios obligados por razones de conveniencia, técnica o económica, o por situaciones imprevistas.
- Programar las pruebas de campo dentro del plazo establecido en el contrato.
- Realizar todos los ensayos de campo y laboratorio que considere necesarios, de acuerdo con las metodologías normalizadas por el ICONTEC. La frecuencia y el tipo de ensayos de laboratorio sobre los materiales de construcción, las estructuras, etc. serán realizados de acuerdo con el criterio del INTERVENTOR, con las buenas prácticas de la ingeniería y/o según solicitud de AGUAS DE BUGA S.A. ESP. Los laboratorios en donde se realicen los ensayos deben contar con todas las certificaciones de sus equipos, copia de dichas certificaciones se anexarán a los resultados de los ensayos.
- Exigir al Contratista, al final de la obra, los planos actualizados y entregarlos revisados y aprobados a la supervisión del contrato de interventoría para su posterior archivo.
- Supervisar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos.
- Evaluar y aprobar las fuentes de materiales y colocar en el trámite para la obtención de los derechos de explotación de las fuentes de materiales y de las servidumbres que los contratistas requieran.
- Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida.
- Presentar dentro de los (10) días siguientes al acta de inicio, informe del estado actual de la obra, recomendaciones, observaciones y posibles sugerencias que se entregaran al supervisor del contrato para lo de su competencia.

4. Obligaciones De Carácter Ambiental

- Verificar los permisos ambientales de las canteras, concreteras, y escombreras que utilizara el Contratista durante la construcción de la obra.
- Aprobar los planos detallados con las rutas destinadas al transporte y suministro de materiales y escombros.
- Verificar la existencia de los permisos y/o autorizaciones de las autoridades ambientales, durante la ejecución de las obras para cada una de las actividades que se requieran.
- Vigilar el cabal cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en las licencias, permisos y/o autorizaciones otorgadas por las autoridades ambientales para la ejecución del proyecto
- Solicitar al Contratista el apoyo necesario para atender los actos administrativos que expidan las autoridades ambientales y que demanden actuaciones de vía gubernativa.

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	13 de 19
Versión No.	1		

- Solicitar al Contratista el diseño e implementación de los planes ambientales de contingencia que sean necesarios para el manejo adecuado de los impactos ambientales, con el fin de evitar posibles sanciones de las autoridades ambientales y/o suspensiones de la obra.
- Aprobar y revisar la elaboración de los planes de manejo ambiental necesarios para la construcción de las obras.
- Supervisar, acompañar y apoyar al Contratista y a AGUAS DE BUGA S.A. ESP en el proceso requerido para la obtención de las licencias ambientales en caso de requerirse.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan; así como las definidas en la Resolución 330 del 2017, por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.
2. Recibir de la entidad todo el acompañamiento e información necesaria para la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Adelantar las gestiones correspondientes y que se requieran para garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en el Proyecto.
4. Suscribir las actas de Iniciación y Liquidación del contrato y las que se lleguen a generar en el buen desarrollo del objeto contractual.
5. Coadyuvar al contratista en la consecución de licencias y permisos necesarios para la ejecución del contrato
6. La entidad se compromete a entregar al contratista, todas las especificaciones, requerimientos y anexos técnicos, que se requieran para la correcta ejecución.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

De conformidad con el artículo 1º del Decreto N° 931 del 18 de marzo del 2009, EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y AGUAS DE BUGA S.A ESP, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	14 de 19
Versión No.	1		

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

[Incluir cuando el Interventor haya diligenciado la **Opción 1** del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”] Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el [la Entidad incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a [____SMMLV] por cada día de incumplimiento.

[Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”] Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a [____SMMLV] por cada día de incumplimiento

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 50% del SMLMV, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [XX], de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 50% del SMLMV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al [50% del SMLMV
4. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
5. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al 50% del SMLMV, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
6. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el “Anexo - Técnico 1” en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 20% del SMLMV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 50% del SMLMV por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor del contrato.

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	15 de 19
Versión No.	1		

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 10 salarios mínimos diarios vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del contrato, el Interventor pagará a la Entidad una suma equivalente al 10% al valor total del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	16 de 19
Versión No.	1		

Parágrafo 2. El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación.

Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	AGUAS DE BUGA S.A. ESP identificada con NIT 815.001.629-3 MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA identificada con Nit 891.380.033-5 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO identificada con Nit. 900.463.725-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del Valor total del Contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del Valor total del Contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	30% del Valor total del Contrato

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	17 de 19
Versión No.	1		

Característica	Condición
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberán relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Interventor En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	18 de 19
Versión No.	1		

laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será de 70 días hábiles.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de 70 días hábiles, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	19 de 19
Versión No.	1		

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en la calle 9 del municipio de Guadalajara de Buga y el domicilio contractual es Guadalajara de Buga.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en [señalar lugar de perfeccionamiento del contrato], el [indicar la fecha de suscripción]

Por la Entidad,

Por el Interventor,